



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRESNO – TOLIMA
ESTADO No. 089 DE 2023

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE/SOLICITANTE	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUA DERNNO	DECISIÓN
EJECUTIVO	73283408900320230004900	GUSTAVO CARDONA BOTERO	BEATRIZ ELENA QUINTERO AGUIRRE	03/10/2023	1	ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
PERTENENCIA	73283408900320230011900	GLORIA INES YEPEZ	HEREDEROS INDETERMINADOS DE DOLORES VILLA VIUDA DE RESTREPO Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS	03/10/2023	1	RECHAZA DEMANDA POR NO HABER SIDO SUBSANADA
VERBAL SUMARIO (SIMULACIÓN RELATIVA)	73283408900320230012000	JESUS EVELIO OSORIO LONDOÑO	JOSE ARCESIO GOMEZ BETANCOURT Y OTROS	03/10/2023	1	RECHAZA DEMANDA POR NO HABER SIDO SUBSANADA

Fresno Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO, en la página web de la Rama Judicial, por el término legal de un (01) día, hoy CUATRO (04) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023) siendo las 08:00 de la mañana.


JUAN ZARTA-TRIANA¹
Secretario

¹ Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: “Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no se cuente con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)” y en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, artículo 22 inciso primero: “Para la Firma de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 o las demás disposiciones que regulen el particular”.